

Delincuencia juvenil y pandillerismo. Hombre y sociedad*

Por Rolando Barraza

1. Introducción

En la evolución del hombre desde lo planteado por Aristóteles con el “*to zoom politicón*”, en cuanto a la necesidad de que el hombre viva en sociedad, pero buscando siempre la armonía en esa convivencia y evitando lo que Herman Hesse escribió sobre su misma especie, “el hombre es el lobo del hombre mismo”, pero en todo ese lapso de siglos entre un filósofo y un escritor, el ser humano ha tenido que ir adaptándose a la interrelación con otros seres humanos; hemos llegado a romper las barreras sociales en las grandes ciudades modernas¹, porque esos atavismos de las clases sociales han quedado atrás. En la mayoría de los centros donde se concentran grandes grupos de personas, no se interrelacionan por color de la piel o poderío económico, sino que nuestros jóvenes actualmente se reúnen con intereses muy distintos y variados, como puede ser la diversión, los libros, las tareas escolares, intercambiar música, tertulias, deportes, en fin, un sinnúmero de motivos distintos a los que tradicionalmente en los diferentes estadios del hombre se le habían presentado.

La organización más precaria del hombre en la sociedad es la familia y, como siempre he sostenido (no porque sea de mi invención), el ser humano desde que nace ya lo hace en sociedad; en algunos casos tiene hermanos, abuelos, tíos, primos, amigos y familiares de sus padres, pero sin embargo la familia es el origen central de la sociedad, la célula básica, es la fuente principal de la formación de todo individuo, viene a ser el primer capítulo de una organización no autónoma, de las tantas a las que pertenecerá el hombre, y no es autónoma porque desde que se origina, ya tiene un rol que cumplir, no por propia elección, sino por la imposición misma del grupo en donde nace.

Después de las primeras etapas en la vida, todo individuo tendrá que adaptarse al medio ambiente que lo rodea; ese medio ambiente, como todos sabemos, en muchos de los casos no es el más apropiado, pues es donde la cruel realidad lo ubica en diferentes circunstancias con relación a otros individuos, dependiendo también de las oportunidades del grupo social al que pertenece. Si éstas son adversas su futuro no es muy promisorio, si son óptimas, tendrá un buen desarrollo subsiguiente.

Si como comentaba en el punto anterior, se le presenta un medio ambiente, que llamaríamos “adverso”, de violencia, vicio, promiscuidad, pobreza y demás, les

* Extraído del artículo publicado en la revista electrónica “Archivos de Criminología, Criminalística y Seguridad Privada”, México, editada por la Sociedad Mexicana de Criminología Capítulo Nuevo León A.C. (www.somecrimnl.es.tl). [Bibliografía recomendada.](#)

¹ Lloyd, Warner - Meeker, Marchia - Kenneth, Eells, *Social class in América*, Chicago, Science Research Associates, 1949.

estaremos heredando una cultura de violencia, formaremos jóvenes desde introvertidos hasta determinados a delinquir, explotados o explotadores de su medio ambiente, y los iremos etiquetando como sociedad, obligándolos a emigrar; entonces, exportaremos a esos individuos con problemas a otras regiones.

De todo este desconcierto de situaciones, la parte ontológica del hombre se vio en la necesidad de establecer reglas de conducta, para poder hacer armoniosa la convivencia entre unos y otros, pero esto pudo ser gracias a que aquellos que fueron más afortunados, que su formación incluyó valores y una buena moral, participaron de la creación de esas normas, buscando el respeto, la autodeterminación de los individuos, pero no vamos a negar que la fuerza que lleva implícita la norma de derecho es innegable, pero lo es también el que el hombre tenga la voluntad de obedecerla, actuando siempre en acatación a un mandato, pero esto se logra si en el seno de la familia se le transmitieron valores, por más que las normas sean perfectas, si el individuo carece de una buena formación, el derecho fracasará con él.

La creciente descomposición social y la pérdida de valores, han atrapado a un buen número de nuestros jóvenes en conductas delictivas altamente peligrosas. Según detecté en las investigaciones de campo, la iniciación en grandes ciudades se puede dar desde los ocho años en adelante, porque en el primer plano el niño aprende de la conducta de sus padres, si desde esa instancia tenemos un ambiente de incertidumbre, donde están de por medio los gritos, los golpes físicos y morales, nuestros niños o jóvenes pierden el sentido del honor, el amor al trabajo la confianza, la seguridad en sí mismos, perdiendo la afectividad por los demás, siendo preocupante y necesaria la intervención del gobierno, pero más aún los límites de conducta deben de imponerse en la familia.

Estoy convencido del papel tan importante que tiene la familia en la conducta de nuestros jóvenes, cuando las cabezas de esas familias, como decía, son los responsables del maltrato y abandono de sus hijos hasta llegar a incrementar sustancialmente los niños de la calle. Quiero comprender que estos niños, no logran entender el actuar de quienes, en un plano de obligación humana, deben de proteger y dar cariño, y por el contrario, los atacan físicamente, los explotan, y los orillan a una vida de marginación social.

Nuestras instituciones gubernamentales trabajan en aras de una eficiente política criminológica en la prevención del delito, buscando salvaguardar los valores sociales que requieren de protección jurídico punitiva; no obstante ello, no existen actualmente políticas integrales en esta materia, nuestros ordenamientos normativos vigentes no contemplan propiamente la prevención del delito, por lo tanto las acciones preventivas intentadas hasta ahora, carecen de fundamento legal adecuado y específico.

2. La violencia

Las lagunas en nuestra legislación y en el pensamiento del pueblo mexicano, en cuanto a que provenimos de un poderío meramente masculino, han provocado la violencia en el interior de la familia, creándose la figura de la violencia intra-familiar. Curiosamente, este fenómeno de desviación social recientemente se abordó como tal, porque dicha violencia se consideraba como algo normal en el caso de la mujer

golpeada, porque era tan común que no se pensaba que tenía que denunciarla; sin embargo, los medios de comunicación se han encargado de crear la conciencia de que estos hechos no deben suceder, es por lo que tenemos tal incremento.

Sin embargo, el investigador Roberto Castro, del Centro de Investigaciones Multidisciplinarias de la Universidad Nacional Autónoma de México, ha opinado, refiriéndose a la violencia que se ve en los medios de comunicación, que mientras más violencia se ve, menos violencia se genera, porque dice que al verla en televisión se desfoga el ímpetu del individuo, aunque en otras sociedades, como la Norteamericana, ha pasado lo contrario, provocando que niños de escuela primaria o secundaria les disparen a sus compañeros. Esto, con la consideración personal de que el ser humano, por principio de conservación, reacciona al principio general de que “violencia, genera violencia”.

La sociedad, en su constante mutación, por desgracia ha orillado a los individuos, los que menos tienen económicamente, son más proclives a cometer actos delictivos, por lo tanto si la justicia se basa en la lógica de las necesidades, se produce un efecto desalentador, que la delincuencia es cosa de “pobres” creando este-reotipos de marginación social.

Como se ha venido sosteniendo por siglos, la moral es un concepto relativo, o sea que es cambiante, según los intereses o transformaciones sociales a su dinámica natural, encontrando en el vicio un impulso o apetito para fines o propósitos distintos de los que le son propios. La práctica del vicio tiende a forjar hábitos y a dejarse dominar progresivamente por él, llevándolo por condiciones morales impropias del hogar y del medio ambiente, conduciéndolos desafortunadamente a la delincuencia.

La política de prevención del delito debe contemplar la educación como parte fundamental de su objetivo, concientizar a los futuros ciudadanos que obedecer la ley como mínimo de civilización, es lo que la sociedad necesita para convivir, que debe respetarse, por el bien social.

Los medios electrónicos de comunicación ofrecen una alternativa importante en esa labor, permiten la difusión de mensajes que alcanzan a su mayor número de receptores, favorecen campañas con mayor duración y más amplio impacto; desde luego, es indispensable que tales mensajes reflejen actitudes positivas.

Las dependencias de procuración de justicia en México, deben de seguir estrategias precisas, con objetivos claros, luchar frontalmente contra la fármaco dependencia, diseñar y producir materiales con contenidos científicos que tengan propósitos de desalentar la delincuencia, fomentar la seguridad pública a nivel nacional estatal y municipal, que contemple no sólo la persecución del delito, sino concientizar a la población, el interés por el respeto a los bienes jurídicamente tutelados, para que el individuo reciba los beneficios de su participación en el incremento de la seguridad pública.

3. Delincuencia juvenil

Considero que estos temas son inagotables, por los numerosos estudios que se han hecho, para tratar de entender el comportamiento delictivo del hombre, pero lo que sí puedo concluir es que el problema afecta a toda la sociedad por igual.

Por otro lado, los afanosos intentos por darle solución, sólo han sido eso “intentos”, porque en vista a esa incapacidad de llegar medianamente a atacar el problema de la delincuencia juvenil, el Estado ha ido agravando las sanciones y las penas, ello ha traído como consecuencia la sobrepoblación en los Centros de Readaptación Social, contribuyendo también a perfeccionar a los primerizos delincuentes en sus conocimientos desviados para transgredir el ordenamiento jurídico establecido, como medidas de prevención general, esto en opinión de Maltas al expresar que “las estructuras sociales tienden a nivelarse” o Ephraim H. Mizruchi que ha dicho “a las tensiones originadas por las estructuras sociales”, y Beranrd Lander ha escrito, “el problema se debe a la anomia de los barrios en donde las normas han caducado”; Reiss comenta que “el problema obedece al control personal del individuo gracias a la posesión de un ego o superego y en la forma de reaccionar frente a los otros controles sociales, ya sea para someterse o revelarse”².

Sin embargo, el Estado tiene control de sus gobernados, y los medios para manipular, desde sus propios intereses de legitimación de poder a su pueblo. Viene a mi memoria la plática de sobremesa que en el Primer Congreso Internacional de Delincuencia Organizada, celebrado en Hermosillo, Sonora, teníamos entre otros al penalista Sergio García Ramírez, el doctor Francisco Ballina y un servidor como mero espectador, decía el eminente maestro Elías Neuman, refiriéndose a una de sus últimas visitas a España, “me encontraba comiendo en un restaurante, entre los comensales estaba el jefe de la policía local de Madrid, a las afueras del lugar donde ingeríamos los alimentos, sobre la banqueta se encontraba un individuo sobrepasado de copas, al darse cuenta el jefe de la policía que yo lo observaba detenidamente, me comentó, prefiero que este ahí cayéndose de borracho, todo idiotizado, que en su sano juicio, causando desmanes”, esto, decía; es una prueba más de que el Estado al permitir ingerir bebidas embriagantes a tal extremo, es una forma de control.

Entonces es una manera que tiene el Estado de control social, haciendo reflexión, que “cada sociedad tiene los delincuentes que merece”, refiriéndonos a la delincuencia juvenil, como ya mencioné todos los factores que influyen, gran parte de esas conductas desordenadas e irreverentes, se deben a nuestra complacencia, como adultos, porque no hacemos lo suficiente para corregirlas, siempre he sostenido que en el 90% de los casos el menor, joven o pandillero, de las últimas directrices que pierde, es el de la obediencia a sus superiores consanguíneos, llámese padres, abuelos o tíos. Otra parte de esa responsabilidad la deben compartir las instituciones educativas, porque hasta hace pocos años, sus programas se encaminaban sólo a enseñar y no educar, afortunadamente para muchos, ahora ya se incluye en la preparación de los estudiantes en niveles de primaria a universidad, la formación de valores, buscando coadyuvar en su enseñanza y no sólo en su educación.

Ya es tiempo de que pongamos atención a los problemas juveniles, porque si bien es cierto, afirmamos que en la niñez y en la juventud se encuentra el futuro de los pueblos, también lo es que los encargados de vigilar que dicho proverbio se cumpla, no hemos tomado el papel que nos toca, preocupándonos más por sus problemas, ofrecerles alternativas y soluciones.

² Reiss, Albert, *Delinquency as a failure of personal social controls*, American Sociological Society.

Estoy convencido de que los problemas juveniles, en la mayoría de los casos han sido provocados por conductas nuestras, como padres o como parte integrante de una sociedad que es señaladora e injusta, ese es nuestro grado de responsabilidad, necesitamos crear las instancias sociales y jurídicas adecuadas, proponiendo que se creen agencias del Ministerio Público especializadas en el tratamiento a los delitos cometidos por los jóvenes, que en nuestro Estado sería a partir de los dieciocho años, sin olvidar a los menores, internándolos en las instituciones del Estado con participación social.

De igual manera, la conformación de mesas con grupos multidisciplinarios y colegiados en los juzgados (que incipientemente existen en la actualidad) para asesorar a los jueces, en un sistema de justicia penal juvenil, coherente y consciente de que las sanciones que se apliquen sean lo suficientemente necesarias para resocializar o adaptar verdaderamente al joven infractor y no hacer de él un resentido o un reprimido social, convirtiéndolo en un enemigo social, porque en este renglón de la readaptación, el Estado hace muy poco o casi nada, siendo insuficiente e inadecuado su tratamiento.

Ahora bien, debemos ir mas allá, en concientizarnos e iniciar desde el seno familiar mismo, una gran cruzada preventiva a los problemas juveniles, pues es desde ahí, en lo más íntimo de la familia, donde con la transmisión de valores, el buen ejemplo, la supervisión, el dialogo con nuestros hijos, en el aula con nuestros alumnos, aquellos que participamos en las tareas de educar y enseñar, impulsemos con verdadera convicción las acciones de la prevención de los delitos y conductas desviadas, en correspondencia a los esfuerzos de nuestras instituciones y gobernantes.

4. Pandillerismo

La descripción que el legislador ha hecho del delito de pandillerismo, resulta preocupante por todos aquellos jóvenes que se reúnen a convivir sanamente, para hacer sus trabajos de la escuela, que se acompañan después de salir de clases, o aquellos que se reúnen en una tertulia, y que por situaciones del destino se ven involucrados circunstancialmente en un hecho que cumple con la descripción de la norma penal –en cuanto al delito de pandillerismo se refiere– pues, en mi opinión, es torcer el futuro de un ser humano; sin embargo, por aquellos que hacen de su forma de vida la conducta pandilleril, violentando con ello el Estado de derecho, entonces sí, cabe aplicar la norma con las salvedades mencionadas en las propuestas y alternativas para su atención, y entiéndase salvedades no atenuantes.

Este punto, sí es preocupante y grave, aunado a ello el agravamiento de las sanciones que a estos individuos organizados en pandillas, se ha hecho en Centroamérica, ha provocado un éxodo hacia nuestro país y los Estados Unidos; podemos abrir las paginas de un periódico y leer casi a diario, el incremento de delitos cometidos por personas reunidos en pandillas, y aunque las policías preventivas afirman que los combaten, más que nada los reprimen violentamente y los tratan como a los peores delincuentes, perjudicando indirectamente con estas acciones a toda la sociedad.

5. El artículo 18 constitucional y la justicia de los menores infractores

El modelo tutelar en materia de legislaciones de infancia, del mismo modo que el modelo inquisitivo en materia de justicia penal, son algo más que modelos procesales o de administración de pseudo-protección o justicia. Se trata de modelos que han determinado por casi un siglo la manera de percibir y aprender a la realidad de la infancia pobre por un lado, y de la cuestión criminal por el otro. De ahí que la reforma legal, por sí sola, no pueda automáticamente remover patrones de conducta que se han venido repitiendo durante tanto tiempo y de los que puede decirse actualmente que constituyen una cultura.

Cuando se habla de sistemas de justicia juvenil en América latina es fundamental tener en cuenta que se habla de sistemas de justicia, que nada tienen que ver con el “bien” ni con “hacer el bien”. Si la intervención de la justicia penal juvenil genera un bien al adolescente, éste es un valor agregado, pero no es su fundamento. Ochenta años de vigencia del sistema tutelar en América latina han enseñado, con el dramático ejemplo de miles de niños privados de libertad por años, que para ayudar a los niños y adolescentes que tienen sus derechos amenazados o violados no se debe recurrir al sistema de justicia sino al sistema de protección de derechos, que todavía opera en clave tutelar en muchos países, particularmente, aquellos que sólo adecuaron su derecho interno a los arts. 12, 37 y 40 de la Convención Internacional de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, que no realizaron la reforma institucional y de los servicios. Para superar el modelo tutelar es necesario asumir que estos sistemas de responsabilidad son sistemas penales, y como tales, implican un mal que el Estado dirige con la intención de provocar un sufrimiento en la persona que infringió la ley penal.

Se trata de un sufrimiento mínimo, proporcionado a las circunstancias de que el destinatario es un adolescente y al delito que haya cometido; pero eso no le hace perder el carácter de restricción coactiva de bienes, derechos, y reproche. Es de suma importancia reconocer que estos sistemas se encuentran dentro del orden de ideas en el que opera el sistema penal; de otro modo, se lo descontextualizaría como se hacía en el viejo modelo tutelar donde el fundamento de toda intervención era “proteger” al menor. Muchos integrantes de la nueva justicia juvenil no enmarcan su práctica en esta lógica y, en muchos casos, interpretan su función como dirigida a ayudar a los adolescentes con derechos amenazados o violados, bajo la excusa de que el sistema de protección no da respuestas adecuadas.

Si esto no está claro durante la tramitación del proceso ni al momento de dictar la sentencia en todos los operadores que intervienen en el proceso penal juvenil, si el adolescente no visualiza que causó dolor y violencia, las que activaron el dispositivo coactivo estatal, por ende, puede oponer todas las defensas que toda persona imputada de delito tiene a su disposición; se forma en él una idea errónea acerca del significado real del proceso y de su conducta, la idea que está presente en todos los procesos represivos-tutelares de que cometer un delito no le genera ninguna consecuencia jurídica.

Esto también es percibido de modo errado por la sociedad, interpreta al adolescente que comete delitos “no le hacen nada”, “entra por una puerta y sale por la otra”, “lo mandan a la escuela”, es “protegido”, etcétera. En el caso de los sistemas

tutelares, esta concepción lleva a considerar, erróneamente, que estos sistemas de justicia son sistemas “blandos”, poco severos, ocultándose así su real carácter inquisitivo y lesivo de los derechos fundamentales del adolescente y de la víctima.

No se debe confundir lo que se acaba de sostener con una consiente e insensible renuncia a “ayudar” a estos jóvenes. Lo que se trato de decir, es que “ayudar” no puede ni debe ser la justificación del sistema de justicia penal juvenil. Por lo demás, todo adolescente imputado de la comisión de un delito o encontrado responsable y condenado a una sanción penal juvenil o medida socioeducativa, según algunas leyes es titular de todos los derechos sociales, económicos y culturales de los que toda persona menor de dieciocho años es titular. Sólo es restringido en algunos derechos específicos consignados en la sentencia judicial en la medida del daño que causó y de su responsabilidad por haberlo causado. De ahí que se le deban garantizar todos los derechos de los que no ha sido privado por la condena. De ahí también que estos sistemas se estructuren sobre penas que, a diferencia de la de privación de libertad, no anulen la condición de sujeto libre, por lo tanto, responsable.

6. Conclusiones

Con mi propuesta pretendo reforzar, los valores familiares, las políticas en los gobiernos locales de cada Estado, de las instituciones encargadas de atender estos problemas. Propongo en lo jurídico, un diferente razonamiento en los encargados de hacer las leyes (diputados locales y Congreso de la Unión) respecto a la tipología de pandillas, una serie de soluciones a corto, mediano y largo plazo, combatiendo, con voluntad de ánimo, frontalmente y de raíz el problema de la delincuencia juvenil y el pandillerismo, no pierdo de vista que nuestro país es actualmente un país de jóvenes, jóvenes en quienes se encuentra nuestro presente inmediato.

De todos los fenómenos delictivos probablemente sea el de la delincuencia juvenil y el pandillerismo el que más sensible es a la progresión de la sociedad. Hay numerosos datos que nos indican lo grave del fenómeno y cómo debemos contemplarlo con preocupación.

Me permitiré concluir con un párrafo del libro de *Criminología y dignidad humana. Diálogos*, entre Antonio Beristain y Elías Neuman, llevados a cabo en las Jornadas Internacionales y Nacionales de Criminología, efectuadas en México (1989), donde el doctor Neuman expresa: “Habrá que darles a los jóvenes, adictos y no adictos, elementos que les permitan echar a vuelo su creación. Que sus sentimientos y sus manos puedan plasmar para ellos y para los demás, para la sociedad toda, un mundo más imaginativo y en paz, darle un contenido interior, de brindar a esos jóvenes cosas creativas para vivir en ideales por los cuales soñar”.

Bibliografía

Aguilar, Eduardo, *Describe los valores*, México, Árbol Editorial, 1995.

Amuchategui Requena, Griselda, *Derecho penal*, México, Oxford, 2002.

Asbury, Herbert, *The gangs of New York*, New York, Thunders Mouth Press, 1990.

- Ávila, Ana C., *Formación cívica y ética*, México, Trillas, 1999.
- Bandini, Tullio - Gatti, Urberto, *Dinámica familiar y delincuencia juvenil*, México, Cárdenas, 1990.
- Barger, Ralph, *Hells angel*, New York, Perennial, 2001.
- Beccaria, Cesare, *Tratado de los delitos y de las penas*, México, Porrúa, 1992.
- Bodenhamer, Gregory, *Parent in control*, New York, Simon y Schuster, 1995.
- Boland, Mary L., *Guía de justicia para víctimas del crimen*, Naperville, Illinois, Sphinx, 2001.
- Boletín de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas*, n° 15, 1995.
- Bonifaz Alfonso, Leticia, *El problema de la eficacia en el derecho*, México, Porrúa, 1993.
- Boville Luca de Tena, Bélen, *La guerra de la cocaína*, Barcelona, A y M, 2000.
- Brito, Alzenilto G., *Vida sí, drogas no*, Miami, Brito, 1993.
- Bustos Ramírez, Juan, Prologo a la edición española de Kaufmann, Hilde, *Delincuentes juveniles, diagnosis y juzgamiento*, Bs. As., Depalma, 1994.
- Careaga, Gabriel, *Los jóvenes radicales*, México, UNAM, 1973.
- Cisneros Farías, Germán, *La interpretación de la ley*, México, Porrúa, 2000.
- Código Federal de Procedimientos Penales y Ley de Extradición Internacional*, México, Delma.
- Código Penal del Estado de Tamaulipas*, México, Delma.
- Código Penal y Procedimientos Penales en Tamaulipas*, México, Anaya.
- Convenciones sobre Derechos Humanos*, Secretaría de Relaciones Exteriores, México, 1981.
- Dayenoff, David E., *Como preparar una defensa penal*, Bs. As., Depalma, 1999.
- Delgado Moya, Rubén, *Constitución política*, México, Sista, 2001.
- Diccionario enciclopédico ilustrado*, Barcelona, Océano Uno, 1989.
- Diccionario jurídico mexicano*, Instituto de Investigaciones Jurídicas, México, Porrúa-UNAM, 1989.
- Etzioni, Amitai - Etzioni, Eva, *Los cambios sociales*, México, Fondo de Cultura Económica, 1995.
- Feldman, Philip, *Comportamiento criminal: un análisis psicológico*, México, Fondo de Cultura Económica, 1989.
- García Garía, César C., *Derecho constitucional mexicano*, México, Mc Graw-Hill, 1998.
- García Maines, Eduardo, *Filosofía de derecho*, México, Porrúa, 1979.
- García Saldaño, Parmenides, *En la ruta de la onda*, México, Diógenes, 1974.

- García Treviño, Juan G., *Educación en valores*, México, Trillas, 2000.
- Gibbons, Don C., *Delincuentes juveniles y criminales (su tratamiento y rehabilitación)*, México, Fondo de Cultura Económica.
- Gómez Jara, Francisco, *Pandillerismo en el estallido urbano*, México, Rompanfilas, 1993.
- González Mariscal, Olga I., *Análisis lógico de los delitos contra la vida*, México, Trillas, 1998.
- Hampshire, Stuart, *Moral pública y privada*, México, Fondo de Cultura Económica, 1993.
- Horas Plácido, Alberto, *Jóvenes desviados y delincuentes*, Bs. As., Humanitas, 1972.
- Jiménez Huerta, Mariano, *Derecho penal mexicano*, México, Porrúa, 1980.
- Karem, Brian J., *Warning signs*, Washington, Life Line Press, 2002.
- Kaufmann, Hilde, *Delincuentes juveniles, diagnosis y juzgamiento*, Bs. As., Depalma, 1994.
- Kauman, Félix, *Metodología de las ciencias sociales*, México, Fondo de Cultura Económica, 1986.
- Kelsen, Hans, *Teoría general de las normas*, México, Trillas, 1994.
- Labastida Díaz, Antonio, *El sistema penitenciario mexicano*, México, Delma, 2000.
- Larousse consultor*, México, Larousse, 1996.
- Ley del seguro y sus reglamentos*, México, Mc Graw-Hill, 2000.
- López Betancourt, Eduardo, *Teoría del delito*, México, Porrúa, 1994.
- Marquez Piñeiro, Rafael, *El tipo penal*, México, UNAM.
- Marroquin, Enrique, *La contractura como protesta*, en “Cuadernos de Joaquín Moritz”, México, 1975.
- Mora G., Guillermo E., *Valores humanos y actitudes positivas*, New York, Mc Graw-Hill.
- Moreno, Autónimo de P., *Derecho penal mexicano*, México, Porrúa, 1989.
- *Curso de derecho penal mexicano*, México, Porrúa, 1968.
- Monsivais, Carlos, *Amor perdido*, México, Era, 1977.
- Orellana Wiarco, Octavio A., *Manual de criminología*, México, Porrúa, 1993.
- Pavón Vasconcelos, Francisco - Vargas López, Gilberto, *Derecho penal mexicano*, México, Porrúa, 1981.
- Paz, Octavio, *El pachuco y otros extremos*, en “El laberinto de la soledad”, México, Fondo de Cultura Económica, 1994.
- Pequeño Larousse ilustrado*, México, 1982.
- Phillippe, Robert, *Las bandas de adolescentes*, Madrid, Studium, 1969.

- Plácido, Alberto, *Jóvenes desviados y delincuentes*, Bs. As., Humanitas, 1972.
- Pratt Fairchild, Herry, *Diccionario de sociología*, México, Fondo de Cultura Económica, 1987.
- Prieto Sanchis, Luis, *Constitucionalismo y positivismo*, México, Fontamara, 1999.
- Registro Estadístico de la Dirección Municipal de Seguridad Pública*, Victoria, Tam, 1996.
- Rodríguez, Luis J., *La vida loca*, México, Simón y Schuster, 1996.
- Safakis, Carl, *The encyclopedia of american prisons*, New York, Checkmark Book, 2003.
- Salas, Ramón, *Comentarios al tratado de los delitos y de las penas*, México, Cárdenas, 1998.
- Sanyika, Shakur, *Monster*, Canadá, Penguin Books, 1993.
- Schmelkes, Corina, *Manual para la presentación de anteproyectos e informes de investigación*, México, Oxford.
- Senior, Alberto F., *Compendium de un curso de sociología*, México, Porrúa, 1992.
- Siegel, Larry, *Juvenile delinquency*, New York, Siegel Sennma, 2001.
- Taffel, Ron, *The second family*, New York, Stamartins, 2001.
- Valenzuela Arce, José M., *El cholismo en Tijuana (antecedentes y conceptualización)*, "Revistas de Estudio sobre la Juventud", ene.-marz., 1984.
- Vega, Pedro, *Significado constitucional de la representación política*, "Revista de Estudios Políticos", n° 44, Madrid.
- Von Hippel, Roberto, *Manuale di diritto penale*, Milán.
- Wolfgang, Marvin, E. - Ferracuti, Franco, *La subcultura de la violencia*, México, Fondo de Cultura Económica, 1982.
- Zermeño, Sergio, *México una democracia utópica (el Movimiento Estudiantil del 68)*, México, Siglo XXI, 1978.

© Editorial Astrea, 2011. Todos los derechos reservados.